

EL AVISADOR NUMANTINO.



PERIÓDICO SEMANAL DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO VI.
(2.ª ÉPOCA.)

PRECIOS DE SUSCRICION.
En ésta Capital y fuera de ella 6 rs. el trimestre, 10 el semestre y 18 el año. Se suscribe en Soria en la Librería de Rioja, Collado, 58.

DOMINGO 9 DE MARZO 1884.

El precio de los anuncios, remitidos y comunicados, convencional y económico. La correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico D. Pascual Perez Rioja, Calle del Collado número 58, Soria.

NÚM.º 401.

LA COOPERACION INGLESA DE CONSUMO.

El 1.º de Octubre último celebrábase en la importante ciudad de Leeds, en el Yorkshiro, una extraña fiesta. Carros arrastrados por caballos, henchidos de muy diferentes productos de consumo, como harinas, pan, especias, vestidos, calzado, muebles: una barca montada en ruedas y que recordaba en su alegoría la propiedad de 14 embarcaciones; 34 vagones de ferro-carril y 20 caminos destinados al comercio de carbon, que se ejerce por unos 40 millones de kilogramos al año: otro carro portador de un inmenso cuadro de indiana que exhibía, estampadas en cifras gigantescas, cantidades muy considerables de la estadística de una Sociedad; á saber: 54 almacenes de despacho al por menor, 11 millones de pesetas de renta en un año, un millon de ganancia líquida, 5 de capital, etc. eran conducidos al compás de los acordes de cinco músicas y bajo la direccion de varias comisiones y subcomisiones en número de 160 miembros: y despues de haber recorrido las calles de aquella industrial y mercantil ciudad, cuyos habitantes veían desfilar el cortejo sin asombro y con semblante benévolo, parábase el mismo, como término de su carrera, delante de un edificio, cuya fachada principal ostentaba una larga y curiosa inscripcion. — Parémonos tambien nosotros para leerla. Decía así:

«Lo que puede la cooperacion:

Ella hará que cada uno sea el propietario de su vivienda: enseña á todos á pensar, mejora la habitacion del obrero, extingue las deudas, provoca una reparticion más equitativa de la riqueza, reconcilia al trabajo y al capital, hace que el salario de los obreros suba sin recurrir para ello á las huelgas, crea hábitos de economía y de ahorro.»

La Sociedad cooperativa de consumo de Leeds, compuesta de 20.400 asociados, celebraba de ésta manera la instalacion de un molino harinero que le habia costado un millon cuatrocientas mil pesetas, y aprovechaba tal oportunidad para predicar así, con éste tan mudo como elocuentísimo lenguaje, las excelencias del sistema cooperativo á que debia sus maravillosos progresos (1).

Rochdale, Leeds, las mil asociaciones cooperativas de Inglaterra, unas en mayor grado que otras, porque donde hay hombres ha de haber imperfecciones, debilidades y abusos, son ejemplo vivo de cómo se puede atenuar la crudeza de esas cuestiones sociales, que se hierguen amenazadoras donde no se hace nada para remediarlas, ó se comete á la sociedad toda tan desmedido encargo; de cómo se puede atenuar trabajando con ahinco cada cual y en el modo que la moral dicta y la economía aconseja, en la mejora de su situacion moral.

Pero los esfuerzos aislados son frecuentemente impotentes; es necesario que la asociacion, consecuencia de la sociabilidad humana, venga

(1) Brelay. *Les associations populaires de consommation et de crédit mutuel en 1882.*

á sumar en una poderosa resultante estas fuerzas pequeñas, incapaces por su debilidad de vencer resistencias de consideracion, como la que oponen obstáculos al mejoramiento de la condicion de las clases trabajadoras.

Su progreso no es posible sin la intervencion ó por mejor decir, adquisicion de algun capital que proporcione con sus productos alguna holgura; favorezca la misma potencia productora del operario, y la sirva de fondo de reserva para subvenir con su monta ó con sus intereses á las mil contingencias que paralizan ó enervan, en momentos impensados, la accion de la industria ó privau, por accidente desgraciado, enfermedad ó vejez al obrero, del auxilio harto precario de su salario único recurso que suele poseer.

Para satisfacer estas extremas necesidades, háanse inventado ciertas instituciones que como las Cajas de Ahorros, las Sociedades de Socorros mútuos, las Cajas de Retiro, etc., esperamos se desarrollen ampliamente y difundan los beneficios de su noble mision: pero á no ser, que caigamos en utopía socialista, absurda pretension de que *todos vivan á expensas de todos*; y queramos, como en estos mismos dias se pregona y pide, que el Estado se encargue de proveer á los riesgos de todos los trabajadores por el seguro social (1); es forzoso que los obreros, para gozar de sus ventajas, hagan algun ahorro, deduciendo una parte pequeña ó grande de su jornal para depositarla en las Cajas de tales institutos. Y el salario casi siempre es reducido, y en los casos ordinarios cubiertas las necesidades perentorias, cada vez más extensas de la vida, no deja sobrantes apreciables, y los que deja se deslizan fácilmente por la pendientes de las necesidades ficticias y de los vicios, que á las mismas clases superiores y más cultas les devoran, y aun dada cierta severidad de costumbres, no poco rara, ¡es fácil que cuando los hijos pidan pan, se resista el padre á ir á buscar para comprarlo la peseta ó el duro ahorrado, que se reservaba para que sirviese de base al oscuro é incierto mañana!

Expliquémoslo. Que los intermediarios en general y sobre todo aquellos que aproximan inmediatamente el producto al consumidor y se lo proporcionan en la cantidad que necesita ó puede adquirir, que el comercio al por menor es utilísimo, fuera desatentada empresa negarlo; pero existe en la sociedad de hoy (acaso en la de mañana no sea lo mismo, ó en igual grado, por la tendencia á la concentracion que empieza á dibujarse en el comercio é industria contemporáneos) un número excesivo de personas dedicadas á ésta funcion distributiva de los productos (2).

(1) Resolucion 8.ª del Congreso obrero del centro reunido en Paris del 14 de Mayo último. (*Journal des Economistes*, de Junio.)

La misma pretension se ha manifestado en el reciente Congreso Sociológico de Valencia, en la sesion de 23 de Julio.

(2) No se confunda esta distribucion de los productos que realiza el comercio, haciendo circular la riqueza, con la reparticion de su valor entre los factores que han

El pequeño capital que se necesita para establecer una tiendecilla, la facilidad de procurarse sus géneros á crédito de los comerciantes más en grande y almacenistas que hallan en ello medio, aunque aleatorio, de dar salida á sus mercaderías estancadas, la vida ocasiona á que convida el oficio, son incentivos para sobrecitar el desarrollo inmoderado del comercio al por menor, al extremo de que solo en Inglaterra, donde se halla limitada por la pluralidad envidiable de almacenes cooperativos, existen sin embargo, cinco veces más tenderos de los que fuera necesario para cubrir el servicio de la distribucion (1).

Esta disipacion de fuerzas económicas, que pudiera tener punto de aplicacion más conveniente, produce, como todo lo que es desordenado y abusivo, consecuencias perniciosas. Sin mentar las que se refieren á la suerte de los mismos mercaderes, de los que solo prosperan una mínima parte, acaso menor aun que la de los que tienen que retirarse del tráfico, de grado ó por fuerza, dentro de los primeros años, el modo de consumo resulta mas oneroso y de peores condiciones. El crédito á que tienen que apelar de ordinario los tenderos para proveerse de los géneros que expenden, devengando un interés tanto mayor cuanto menor sea su capital propio y la confianza que inspiren, se significa naturalmente en un aumento del valor venal de los artículos de consumo á cargo del público.

Como tales mercaderes además por la debilidad de sus operaciones y escasa ó ninguna nombradía mercantil consiguiente, no pueden ponerse en relacion directa, no ya con los productores, sino ni aun con los grandes almacenistas ó comerciantes al por mayor, tienen que abastecerse de los comerciantes de segundo ó tercer orden, con los que se hallan más en contacto, aumentándose así la cadena de intermediarios que viven del negocio, y cada eslabon de los cuales recarga la mercancía con un sobrepeso expresivo de su ganancia. Todos estos y los demás gastos generales, así como el tanto de beneficio del expendedor cuando se reparte su importe sobre una cantidad considerable de ventas, afectan el precio en cantidad poco sensible, que se compadece perfectamente con un lucro crecido; pero cuando el círculo de la clientela es diminuto, como tiene que suceder con la multiplicacion desmedida de los órganos distributivos, la sobrecarga del costo de produccion y aun del precio de venta al por mayor, llega en ocasiones á 50 y mas por 100 en el comercio al por menor. Tal concurrencia mercantil es mas bien aflujo que competencia; incapaces de afrontar una séria, por su falta de capital y modo precario de vida, los pequeños mercaderes, á quienes hemos visto ya adquirir sobrado caros artículos de su tráfico y que de rebajar los precios de los que expenden tocarían luego el

contribuido á crearlos, llamada tambien distribucion de la riqueza. Ambas son palabras técnicas, pero que adolecen del grave inconveniente de ser homónimas.

(1) Discurso pronunciado por Mr. Thorold Rodgers en la apertura del Congreso de cooperadores ingleses, celebrada en Londres en Marzo de 1875.

límite en que aquel dá pérdida, luchan si es caso en malas artes; alteraciones fraudulentas del peso ó medida, sofisticaciones en la calidad (1), que provienen muchas veces tambien de proveerse, no de los géneros mejores, sino de los de menos costo y mas accesibles á su fortuna y que el comercio en grande expide ya adulterados. Los artículos más indispensables de consumo, que son el pábulo de esa exuberancia de servicio de distribución, resultan así caros y malos.

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

La ley de 6 de Julio de 1883 reformó el art. 194 de la Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, mandando que las Maestras de 1.ª enseñanza tendrán la misma dotacion que se señala á los Maestros en la escala del art. 191, y que los Ayuntamientos empezarán á consignar en sus presupuestos desde 1884 á 1885 las cantidades necesarias para el pago de dichas Maestras con arreglo á lo preceptuado en el art. de la citada ley de 6 de Julio.

En su virtud, y con el objeto de que pueda tener puntual cumplimiento lo mandado acerca del particular, ha acordado ésta Junta prevenir á los Ayuntamientos de los distritos que se expresan á continuación, que al formar sus presupuestos municipales respectivos para el año económico de 1884 á 1885, incluyan en ellos como gasto obligatorio las cantidades que tambien se citan en la relacion que se inserta á seguida para el pago del personal y material de las escuelas públicas de niñas que sostienen, á fin de que pueda verificarse el mismo á su debido tiempo, sin dar lugar á que en otro caso haya necesidad de consignarse de oficio las referidas sumas segun está preceptuado.

—Relacion de las cantidades que deben consignarse en los presupuestos de los distritos municipales que se expresan para el pago del personal y material de sus respectivas escuelas de niñas.

DISTRITOS.	Sueldo	Material
	de las maestras.	de las escuelas de niñas.
	Pesetas.	Pest. Cts.
Agreda.	1100	275
Borobia.	625	156 25
Castilruiz.	625	156 25
Ciria.	625	156 25
Noviercas.	825	206 25
Ovega.	825	206 25
Pozalmuro.	625	156 25
San Felices.	625	156 25
San Pedro Maurique.	625	156 25
Yanguas.	625	156 25
Almazan.	1650	412 50
Barca.	625	156 25
Berlanga.	825	206 25
Caltojar.	625	156 25
Fuentealmonge.	625	156 25
Monteagudo.	625	156 25
Moron.	825	206 25
Seron.	825	206 25
Velamazán.	625	156 25
Villasayas.	625	156 25
Alcozar.	625	156 25
Alcubilla de Avellaneda.	625	156 25
Burgo de Osma.	1100	275 25
Castillejo de Robledo.	625	156 25
Langa.	825	206 25
Osma.	625	156 25
Retortillo.	625	156 25
San Esteban de Gormaz.	825	206 25

(1) Tenemos en alta estima, como el que más, el comercio al por menor, y muy señaladamente al que vemos ejercerse en torno nuestro, cuya buena fé reconocemos; pero los hechos que señalamos en el texto son, por desgracia sobrado generales y se producen á la vez lo mismo en una que en otra nacion. Conste pues, éste carácter de generalidad de nuestras consideraciones.

San Leonardo.	825	206 25
Santa María de las Hoyas.	625	156 25
Valdanzo.	625	156 25
Zayas de Torre.	625	156 25
Almaluez.	625	156 25
Arcos.	625	156 25
Baraona.	625	156 25
Barcones.	625	156 25
Iruecha.	625	156 25
Judes.	625	156 25
Laina.	625	156 25
Medinaceli.	825	206 25
Montuenga.	625	156 25
Romanillos.	625	156 25
Somaen.	625	156 25
Utrilla.	625	156 25
Abejar.	625	156 25
Almarza.	625	156 25
Almenar.	625	156 25
Caravantes.	625	156 25
Cihuela.	625	156 25
Covalada.	625	156 25
Deza.	825	206 25
Duruolo.	625	156 25
Gómara.	625	156 25
Herreros.	625	156 25
Montenegro de Cameros.	750	187 50
Reznos.	625	156 25
El Royo.	750	187 50
Soria, Regente de la Escuela práctica.	1350	337 50
Id. Maestra de la capital.	1100	275 "
Id. Maestra de Las Casas.	625	156 25
Sotillo del Rincon.	625	156 25
Valdeavellano.	725	181 25
Vinuesa.	625	156 25

Asimismo ha acordado esta Junta prevenir la inclusion de los mencionados presupuestos del año próximo correspondientes á los distritos de la Revilla, Tarancueña, Rioseco, Almazán, Frechilla, Sotillo del Rincon, Cabrejas del Campo, Fuentelsaz, Moron, Aldehuela de Periañez, Montejo de Licerias, Arancon, Vadillo, Renieblas, Almazul, Talveila, Burgo de Osma, Candilichera, Sauquillo de Paredes, Recuerda, Hoz de Abajo, Cuevas de Ayllon, Riva de Escalote, Sarnago, Calatañazor, Aldealices, Velilla de Medina, Berlanga, Hoz de Arriba, Alconaba, Gómara, Sagides, Matasejun, y Aldehuelas, de la cantidad de 100 pesetas en cada uno para gastos materiales de las escuelas mixtas de Barholla, Cañicera, Escobosa de Calatañazor, Fuentelaldea, Fuentelcarro y Tejerizas, Frechilla, Molinos de Razon, Ojuel, Pedraza, Señuela, Torretartajo, Torresuso, Tozalmoro, Vadillo, Ventosilla, Zárvaves, Cubilla, Barcebal, Carazuelo, Sauquillo de Paredes, Barcebal, Galapagares, Hoz de Abajo, Ligos, Riva de Escalote, Valdenegritos, Abioncillo, Aldealices, Arbujuelo, Cantalucía, Hortezueta, Hoz de Arriba, Martialay, Mosarejos, Torralba de Arciel, Urex, Valdelavilla y Valloria, en virtud de haber sido aumentada hasta 400 pesetas anuales la dotacion de cada una de estas escuelas por Real orden de 15 de Enero último.

Soria 28 de Febrero de 1884 — El Gobernador Presidente, JOSE DE LA GUARDIA. — El Secretario, Eulogio Martinez de Toro.

(Boletín Oficial.)

SECCION LOCAL Y PROVINCIAL

UNA RESOLUCION JUSTA.

La exaccion conocida en ésta Ciudad con el nombre de *la tajada* cuyo pago venia considerándose *obligatorio* por virtud de las ordenanzas municipales, ha dejado de serlo; de hoy en adelante no será sino *voluntario* que es lo que le corresponde atendida su índole y naturaleza.

El Sr. Gobernador de la provincia obrando con la rectitud y justificacion propia del caso y atemperándose estrictamente á la ley, ha resuelto la cuestion promovida por varios vecinos de ésta Capital en recurso dealzada á su autoridad, con ilustrado é imparcial criterio, dentro de la justicia y de la legalidad.

Reciba por ello nuestros sinceros y humildes

plácemes, bien persuadidos de que con su acertada resolucio n ha dispensado á la vez un señalado bien, no solo á los reclamantes, sino á la poblacion toda en que tenemos la gloria de vivir y haber nacido.

He aquí la comunicacion literal que con fecha 4 de los corrientes ha pasado al Alcalde de ésta Capital, quien por su parte la ha transcrito en el siguiente dia á los interesados, á los fines que en ella se previenen.

La citada comunicacion dice textualmente:

«Enterado éste Gobierno de los recursos dealzada interpuestos ante el mismo en ocho, veinticuatro y veinticinco del que acaba de finar, por D. Isidoro Sanchez, Enrique Moron y Paulino Marquina; D. Pascual Perez Rioja, Victoriano Benito, Eduardo Santa Maria, Isidro Ramirez, Guillermo Lozano, Delfin Arribas, Antero Herrero, Simon Morate, Manuel Garcia, Juan Lopez, Roman Bados, José Vidal y Leon Rubio; D. Faustino Taberner, D. Rufino Macarron, D. Juan Ruiz, D. Juan Lenguas, D. Felix Ugarte y D. Dimas Lopez Oviedo, impetrando se dejen sin efecto los embargos practicados en sus muebles y otros objetos á consecuencia de apremio expedido por V. S. por el concepto de descubiertos de cuadrilla, correspondientes á gastos ocurridos en las fiestas tituladas de la Madre de Dios celebradas en el mes de Junio del año próximo pasado.

Resultando que los recurrentes fundan sus escritos en causas y motivos, suficientemente legales á demostrar la improcedencia de la exaccion, por lo que afecta á su no conformidad á una reclamacion que no está autorizada, ni para ello hubo asentimiento previo.

Resultando que ese M. I. Ayuntamiento en su informe emitido el 4.º del corriente folios 15, 16, 17, 18 y 19 se funda para realizar los apremios en la antigüedad que reconocen tales festejos que obedecen únicamente á conmemorar hechos heroicos pasados ya; así como tambien trascribe un acuerdo de la Comision permanente de la Excm. Diputacion de 26 de Mayo de 1875, en el cual se demuestra conformidad con la realizacion de aquellas, si bien aparece que entonces existia resistencia al pago del importe á que ascendia el llamado plato y tajada.

Considerando que para que pueda ser exigible por la via administrativa, gubernativa ó judicial, un impuesto ó gravámen, es preciso que este votado y aprobado por Autoridad competente, pudiendo de otro modo calificarse de exaccion ilegal.

Considerando, que al discutirse por la Corporacion municipal el sentido del informe por ella evacuado, el Concejal Sr. del Rio, expuso su opinion contraria á la exaccion de las cuotas por el concepto expresado, fundado en que la Ley de 2 de Octubre de 1877 no autoriza la imposicion de las mismas.

Considerando, que al proceder contra los antes citados instantes en la forma practicada, debia antes concurrir la expresa condicion de haberse sometido *a priori* á las consecuencias del abono de la suma que proporcionalmente les correspondiese en su dia, circunstancia que no ha concurrido.

Considerando, que de seguir prevaleciendo tal costumbre, siempre abusiva, y con lugar á resistencias pasivas, no deja de cohartarse el derecho de cada vecino en lo que afecta á su libérrima voluntad individual de asentir ó no á figurar en cuadrilla, acto completamente voluntario y propio de su autonomia.

Visto el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Constitucion vigente, el apartado 3.º del artículo 76 de la Ley municipal y la R. O. de 30 de Enero de 1879, he acordado con ésta fecha y en vista de los fundamentos expuestos, lo siguiente:

1.º Estimar justos y procedentes los recursos dealzada entablados por D. Isidoro Sanchez, D. Pascual Perez Rioja, D. Saturnino Taberner, y consortes, con devolucion inmediata á los mismos de los efectos y objetos que se les hayan embargado para el pago de la cantidad que individualmente se les exigió, declarando nulos en su consecuencia, de efecto alguno aquellos y cuantos acuerdos y procedimientos para hacer efectivos los descubiertos de que se trata se verificásen.

2.º Que esa M. I. Corporacion cuide en lo sucesivo de convocar con sufficient atencion y por medio de anuncios á todos los vecinos de la localidad para que cada uno de por sí consigne expresamente su conformidad á la celebracion de las fiestas de San Juan ó Madre de Dios, que éste Gobierno por ningun concepto trata de impedir; teniendo por no inscrito en cuadrilla, ni por lo tanto obligado al desempeño del cargo de Jurado á todo aquel que estuse su concurrencia personalmente ó por escrito, salvo el derecho de representacion motivada en enfermedad, ausencia ú otra causa de que quiera hacer uso todo individuo.

3.º Que dada la circunstancia de que los vecinos no concurren en uso de sus derechos á prestar asentimiento ó conformidad, puede esa expresada Corporacion incluir en su presupuesto de acuerdo con la Junta Municipal, la cantidad que conceptúa necesaria á sufragar los gastos que dichas fiestas originan, por cuanto este centro provincial no se opondrá en su dia á la aprobacion de la suma consignada.

4.º Que todos aquellos embargos entablados ó que se entablasen, sin que las personas contra quien se dirijan hayan consignado su aceptacion expresa ó tácita para correr ulteriores trámites, se tengan así mismo por nulos é improcedentes, habida consideracion á que donde

no existe compromiso, tampoco puede haber responsabilidad. "

5.º y último. Que por lo referente al segundo extremo de la comunicacion de V. S. de 22 del pasado, comprensiva à que en la solicitud del Sr. Sanchez estampó su firma D. Cipriano Egido à nombre de D. Paulino Marquina, à éste incumbe promover ante autoridad competente la accion que mejor vière asistirle.

Lo que comunico à V. S. para su conocimiento y el de la M. I. Corporacion que dignamente preside; encargándole dé traslado literal de éste acuerdo à los Sres. Sanchez, Perez Rioja, Taberner y consortes para su inteligencia y efectos dentro de 2.º dia, y à éste Gobierno cuenta de haberlo así ejecutado.»

Como de la referencia que nuestro colega *La Opinion* hace en su último número, de lo que *El Avisador* expresó en el suyo del domingo anterior al dar cuenta de los recargos que en el próximo presupuesto municipal se han hecho, pudiera deducirse que nuestro periódico los encuentra improcedentes, debemos manifestar que nada de lo dicho autoriza semejante apreciacion puesto que nos limitamos simplemente à dar conocimiento à nuestros lectores de aquellos recargos.

Respecto à los aumentos hechos en los sueldos del personal de Secretaría y la Inspeccion de consumos, únicamente hacíamos la observacion pertinente à nuestro juicio, de que si la razon de aquellos era la de la carestia de los artículos de 1.ª necesidad, igual y aun mayor razon militaba para los sirvientes de corto sueldo, como los barrereros, etc., etc., sobre lo cual nada dice *La Opinion*.

Y en cuanto à las grandes mejoras que reclama la poblacion para cuya ejecucion hacen falta recursos extraordinarios, pues los ordinarios no bastan ni à ello vienen llamados, debemos recordar al colega lo que en el mismo número expresábamos, y decia así. «Con tal motivo (el de abastecimiento de aguas) solo diremos que Soria tiene propios que valen muchos miles de duros y de los que apenas saca utilidad alguna; en cambio carece de aguas, de plaza de mercado y de otras muchas cosas que requiere un pueblo culto, sobre todo si es capital de provincia »

Por el Sr. Gobernador civil de la provincia se han expedido los correspondientes libramientos para el pago de atenciones de primera enseñanza pertenecientes à los trimestres 1.º y 2.º del año económico actual por valor de 15.263 pesetas.

Los fondos resultantes en la caja provincial en fin del mes anterior ascienden à 53 017 pesetas 24 céntimos procedentes en su mayor parte de los ingresos practicados por el tercer trimestre; lo cual demuestra la puntualidad con que en ésta provincia se atiende por los pueblos à las obligaciones de la intruccion primaria.

Segun hemos leído en uno de los Edictos fijados en los sitios públicos (de los que apesar de estar impresos no hemos recibido ningun ejemplar.) el dia 15 del presente mes à las 12 de su mañana, se anuncia de nuevo la subasta de los pastos de los cotos carneriles grandes de la dehesa de Valonsadero, en término de ésta Ciudad, tasados en 1.849 pesetas à cuyo disfrute pueden entrar 1.300 cabezas de ganado lanar en la temporada de verano y 900 en la de invierno.

D. Miguel Jimeno, vecino de Molinos de Duero intenta aprovechar para el movimiento de una máquina de aserrar maderas, la cantidad de agua derivada del rio Duero consistente en 400 litros por segundo de tiempo, à cuyo efecto tiene pedida la correspondiente autorizacion.

En el número de *La Farmacia Española* correspondiente al presente mes, hemos visto un *Informe científico pericial que sobre el ensayo de algunas leches* practicó el dia 15 de Enero último en ésta Ciudad, nuestro estimado amigo y paisano el ilustrado Doctor en Farmacia D. Bonifacio Monge. Sentimos que su demasiada estension no nos permita la insercion de dicho informe.

Solo diremos que dirigido como está al Ayuntamiento, es muy digno de que éste lo tenga en cuenta para evitar en cuanto es posible las

frecuentes adulteraciones de las leches que al público se expenden.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE OBREROS DE SORIA.

Mes de Febrero de 1884.

Extracto de la cuenta de *ingresos y gastos* habidos en el expresado mes, formado en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 46 del Reglamento.

Ingresos.		Pets. Cts.
Existencia en fin de Enero último.		3.857.89
Por 251 cuotas de sócios.		279.80
Total.		4.137.39
Gastos.		
Por socorros facilitados en sus enfermedades à Sócios.		444.75
Gastos de alumbrado y demás, en tres juntas generales.		7.50
Al conserje por su haber.		29 »
Total.		451.25
Resúmen.		
Importan los Ingresos.		4.137.39
Id. los Gastos.		451.25
Existencia en metálico para el mes de Marzo.		3.986.14

NOTA. En el mes de Febrero han sido socorridos los Sócios Bernardo de Pablo, Juan Diez, Juan Lapuente y Benito Lerma.

Bajas: Mariano Garcia Martinez y Luis Peña Carrillo por ausencia.

Soria 4 de Marzo de 1884 —El Secretario 2.º *Deogracias Ayllon*.— V.º B.º —El Presidente, *Mariano Hvalgo Arche*.

Segun se nos ha manifestado, el Sr. D. Benito Calahorra antiguo profesor y Director del Instituto de 2.ª enseñanza de ésta provincia, ha sido reemplazado en el último cargo por el profesor del mismo Establecimiento y Canónigo de la Colegiata de ésta Ciudad D. Antonio Perez de la Mata.

Ha sido nombrado Fiscal municipal de ésta Ciudad el jóven y apreciable Abogado D. Fernin Garbayo, à quien felicitamos cordialmente.

Ha sido declarado cesante D. Pascual Alfaro y Alfaro como oficial de la clase de segundos de la Seccion de Fomento que ejercia en la de ésta provincia, nombrándose en su reemplazo à Don José María Fernandez Urrutia, con el haber anual de 2.500 pesetas.

—En la misma seccion ha sido ascendido Don Enrique Castillejo, con el haber de 2.000 pesetas.

En la madrugada del dia 5 del corriente se declaró un violento incendio en el Caserio del Enebral, partido del Burgo de Osma y propiedad de D. Antonio Rico Barron, estinguéndose dicho incendio con el auxilio del vecindario y la Guardia civil, calculándose las pérdidas en 6.000 pesetas.

Le ha sido admitida por el Ministerio de la Gobernacion la dimision presentada del cargo de Agente de 3.ª clase à D. Angel Sopena.

Parece ser que el decreto de disolucion de las Cortes, se publicará en la *Gaceta* el primero de Abril próximo; verificándose las elecciones el 27 del mismo y la apertura de las nuevas Cámaras del 15 al 20 de Mayo.

Tribunales.—Durante la presente semana se celebrarán tres juicios orales en la Audiencia de lo criminal.

El dia 10, el del procesado José Lopez sobre sustraccion.—El dia 12, el de Juan Santa Cruz sobre lesiones, y el dia 14 el de Enrique Charle, en el cual ésta complicado un hermano suyo, sobre lesiones.

El Procurador Sr. Hercilla representa al primero y último, y el Sr. Vera al segundo, siendo

el defensor de los tres procesados el abogado Señor Peñalba.

Nos consultan algunos individuos de los que han sido apremiados para el pago de la tajada y que han satisfecho despues sus cuotas en la creencia de ser procedente el apremio, si les serán devueltas por virtud de haber sido anulados aquellos. Nosotros creemos que les asiste derecho al reintegro, siempre que no hayan pedido ó comido *la tajada*. Al efecto deben reclamar lo que hayan satisfecho por tal concepto, si no se les devuelve lo satisfecho.

Hoy à las once de su mañana se reunirá en las salas consistoriales en sesion pública, la Junta municipal con objeto de dar lectura y aprobacion à los presupuestos municipales para el año próximo económico, discutidos yá por el Ayuntamiento.

MERCADO DEL JUEVES ÚLTIMO.

Trigo puro.	39 rs. (fanega)
Id. comun.	30 id. id.
Id. centeno.	25 id. id.
Id. cebada.	25 id. id.
Id. avena.	18 id. id.

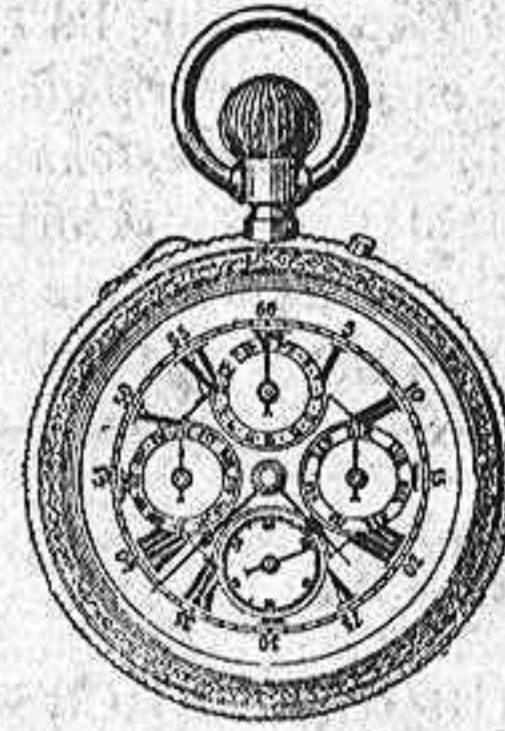
Ayer se verificó en la Iglesia parroquial de San Clemente, el enlace de la Señorita D.ª Lucia Perez Rioja y Lenguas hija de nuestro Director con D. Antonio Aznarez Comin, oficial 1.º de la Administracion de propiedades é impuestos de ésta provincia.—Escusado creemos manifestar cuanta dicha y felicidad deseamos à los recién casados.

Plaza de toros.—La funcion gimnástica que la compañía de los hermanos Reyna dió en la tarde del Domingo último fué variada y entretenida, cumpliéndose su programa con estusiastas aplausos del público soriano.

Para ésta tarde se anuncia otra nueva y última en la cual entre otros difíciles y arriesgados ejercicios, tendrán lugar las *maravillas del siglo XIX en el alambre tirante, el gran salto de la pirueta y el gran paso de la maroma con los ojos vendados y el cuerpo metido dentro de un saco*.

—A las dos y media en punto.—A 2 reales.

SUMARIO de los anuncios que se insertan en la 4.ª plana.—Pasta pectoral.—Enfermos de la vista.—Aguas de Marmolejo.—Aguas sulfurosas de Grávalos.—Ama de cria.—Monte de Secano.—Vapores-Correo de la Compañía trasatlántica.—Aceite de Montoro.—Cromos para Cuadros.—Perla Anti-gastrálgica.



ANUNCIO.

Los nuevos y bonitos relojes de Calendario con fases de luna que tanta aceptación tienen en todas las Capitales, se venden al contado y à plazos en Soria, Relojeria de Francisco Lacussant, Soportales del Collado, número 32, y se garantizan por dos años; lo que no pueden hacer los dueños de otros Establecimientos que no sean Relojeros, por ser requisito indispensable reparar los relojes nuevos antes de entregarlos al comprador si es que han de marcar la hora con exactitud.

Tambien se venden de Moret y de otras diferentes clases à precios sumamente arreglados, así como las composturas.

Ya lo sabeis; única casa sin competencia, Relojeria de Lacussant, en Soria, Soportales del Collado, número 32.

NOTA. En éste Establecimiento se necesita un aprendiz.

SECCION DE ANUNCIOS.

PASTA PECTORAL

DEL DOCTOR ANDREU DE BARCELONA.

REMEDIO SEGURO PARA TODOS LOS QUE PADECEN DE

TOS **TOS**

Catarros,
ronqueras, etc., por
crónicos que sean.
Facilitando siempre
la expectoracion.

Este remedio es tan positivo que no hay un caso siquiera que no haya producido felices resultados. A las primeras tomas de esta pasta el enfermo siente ya un gran alivio que le sorprende y anima. Para probar la virtud y eficacia de esta pasta basta decir que muchos facultativos de España, cuyos nombres estamos autorizados para publicar, han curado la Tos con esta Pasta pectoral, despues de haber recurrido á todas las fórmulas más conocidas, por cuya razon la prescriben constantemente á sus enfermos, de los cuales recibimos cada dia muestras de verdadera gratitud y aprecio.

Es tambien el medicamento más cómodo, económico y agradable que se conoce, no molesta en lo más mínimo al enfermo, y su sabor balsámico es apetecido hasta por los niños y personas más delicadas. que se venden diariamente y un incesante número de pedidos que tenemos de toda España y del extranjero, son tambien una prueba incontestable de la verdad de un medicamento que es el único positivo para los efectos á que se le destina.

ALIVIO Y CURACION DEL **ASMA** Ó SOFOCACION DE TODA CLASE,

POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS
Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo, aun en los ataques más fuertes de asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoracion se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitacion; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

DEPÓSITO CENTRAL de estos medicamentos: Farmacias de su autor en Barcelona, y se hallarán tambien de venta en las principales farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia, Italia y Portugal.

VAPORES-CORREOS

DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA (Antes de A. Lopez y C.º)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.-SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.
SALIDAS DE

Barcelona los dias.	5 y 25	} decadames.
Málaga.	7 » 27	
Cádiz.	10 » 30	
Santander.	» » 20	
Coruña	» » 21	

Los vapores que salen los dias 5 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasajes para las Palmas (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañia Transatlántica, en combinacion con el ferro carril de Panamá y linea de vapores del Pacifico, toman pasaje y carga á flete corrido para los siguientes puntos.

Litoral de Puerto Rico. S. Juan de Puerto Rico, Mayagüez, y Ponce.

Litoral de Cuba. Santiago de Cuba Gibara y Nuevitas.

América central. Sabauilla, Colon y todos los principales puertos del Pacifico, como Punta Arenas. S. Juan del Sur. S. José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacifico. Todos los puertos principales desde Cauamá á Balifornia como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y S. Francisco de California.

Sur del Pacifico. Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buena-ventura, Guayaquil, Payta-Callao, Arica, Iquique, Caldera, Boquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto Rico y sus litorales, 35 duros. De tercera preferente con mas comodidades, á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

Seguros.—La Compañia, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Para mas detalles dirigirse á Don Eustaquio Ramos, Collado 48, Soria. 104

El esquisito aceite de Montoro se vende en el Comercio del Balcon redondo.

13

ENFERMOS DE LA VISTA

NO MAS CIEGOS-CONTRA CEGUERA

Precioso específico alemán del Dr. Nikels, de Berlin, para la completa y radical curacion de todas las enfermedades de los ojos y párpados, condenando y suprimiendo en absoluto todas las operaciones, por considerarlas, no tan solo de grandes sufrimientos para el enfermo y muy costosas, sino inútiles y altamente perjudiciales, pues agravan la dolencia por la irritacion que producen, siendo causa la mayoría de las veces de todas las dolencias graves y pérdida completa de la vista. Este específico está recomendado por las lumbreras de la ciencia médica de Europa y aprobado por las academias de Medicina de Berlin, Viena y San Petersburgo. Los profesores Ricoff y Bourgoi, médicos adjuntos del Hospital Imperial de Berlin, han reconocido en el Contra-Ceguera el mejor y único preparado conocido para las enfermedades de la vista.—Medicacion interna.—Prospectos en español.—Caja 5 pesetas

Vista cansada, Vista corta y Presbicia SE CURAN RADICALMENTE.

Se expenden únicamente para toda España, en la clínica del Dr. D. Juan Mutgé, especialista en las enfermedades de la vista, Calle del Cármen, núm. 41, 2.º; Barcelona, el que contestará á las consultas que se le dirijan, y remitirá el medicamento por correo y certificado, haciéndole envío de su valor en giro ó sellos de franqueo. 4

MARMOLEJO.

Aguas gaseosas bicarbonatadas-sódicas, ferruginosas y litinicas.

Premiadas con Diploma de Honor y varias medallas de oro.

Sin rival para la curacion de las dispepsias, catarros del estómago, vexicales é intestinales, bilis, gastralgia, congestión é inflamación del hígado, cólicos nefrítico y hepático, cálculos y arenillas, diabetes sacarina, anemias, desarreglos menstruales, clorosis y otras enfermedades del estómago, hígado, bazo, riñones y vías urinarias.

Pueden tomarse en todo tiempo, pero las temporadas oficiales son de 1.º de Abril á 15 de Junio y de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre.

Estacion á 10 horas de Madrid en el ferro-ca-

rril de Andalucía.—Coches á la llegada de todos los trenes.—Fondas y Casas de Huespedes.—Casino y recreos.

En botellas, se venden éstas aguas en las principales farmacias á 3, 4 y 5 rs. y por cajas, pidiéndolas al administrador en Marmolejo ó á la direccion, Serrano, 35.—Depósito.—B. Calahorra, Farmacia.—Soria. 8

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Agua sulfurosa de Grávalos.

Premiada con medalla de plata

Sin rival, para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre; puede usarse en cualesquiera época del año, principalmente en primavera y otoño que la sangre tiene evoluciones: á 5 rs. botella incluso embalaje; portes cuenta del comprador.

Dirigirse á D. Bernabé Monforte, en dicho Grávalos, ó en Logroño, Plaza Barrio-cepo, 3, principal. 2

AVISO.—Se necesita una nodriza para criar en casa de los padres. Informarán en Soria, calle de Numancia, 16. 1-3

MONTE DE SECANO.

Se vende la finca denominada de San Martin de Berberana, sita en término municipal de Agoncillo á tres leguas de la Ciudad y provincia de Logroño en la margen derecha del rio Ebro y atravesada de N. á S. por el ferro-carril de Tudela á Bilbao. Se compone ésta finca de un Soto de 406 fanegas de tierra, de 3.000 varas cuadradas una, pobladas de arbolado grande y pequeño de distintas clases, casa para el guarda y corralizas para el ganado. Una Dehesa lindante con dicho Soto de 1.429 fanegas con buenas

y espaciosas corralizas, más el llamado Comunero lindante con los expresados Soto y Dehesa de una superficie de 2.134 fanegas de tierra. Hay que advertir que por concordia especial celebrada por los antecesores del dueño de ésta finca con los vecinos del pueblo de Ocon, tienen éstos derecho á pastar de sol á sol con sus rebaños en el Comunero descrito así como el dueño ó vendedor lo tiene de pastar con los suyos en igual tiempo en las 20.000 fanegas de tierra que componen el Comunero de dicho pueblo lindante con la expresada finca, la que en la actualidad no produce más que pastos pero que por la excelente calidad de su terreno puede esplotarse en viñedos, olivares, cereales y plantaciones. Para más pormenores dirigirse á D. Cándido Sesma, Calle Mayor, número 27 en Soria. 3-3

Baratura sin igual de Cromos para Cuadros.

Tipos parisienses en tamaño de retrato, á 5 céntimos de peseta ejemplar.

Id. id. en tamaño ampliado, á 10 cént. id. id.

Flores y pájaros en igual tamaño á 10 cént. id. id.

Santos y tipos diversos en tamaño de 18 centímetros largo por 25 id. ancho, á 25 céntimos id.

Santos (gran coleccion) tamaño de 24 por 34 id., á 38 id. id.

Paisajes y tipos diversos, tamaño de 28 por 38 id., á 50 id. id.

Pueden verse á todas horas en la Libreria de Rioja, Collado 58, Soria

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA

DEL DOCTOR DELGADO.

Cura los padecimientos del estómago.

Medicacion eficaz contra las enfermedades del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

Depósito.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20. Soria: Farmacia del Sr. Calahorra.

Precio de cada frasco, 24 rs.